



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Acta N° 26

Res. 49

Exp. 3/8342/2015.

Montevideo,

10 AGO. 2016

VISTO: la necesidad de una nueva ampliación de la contratación de los Servicios de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222 en los Liceos del Interior del País;

RESULTANDO: I) que por Resolución de fecha 18 de mayo de 2016, adoptada en Sesión de Consejo N° 15, este Desconcentrado prorrogó los citados servicios en los Liceos que se mencionan de fs. 2 a 5, hasta el 31 de agosto de 2016;

II) que asimismo, se estableció que el Liceo N° 1 de San Carlos sería cubierto en el horario de 14 a 22;

CONSIDERANDO: I) que a fin de no resentir la prestación ofrecida se hace necesario darle continuidad a los mismos;

II) que con fecha 27 de julio de 2016, División Hacienda informa que existe disponibilidad de crédito presupuestal en el Programa 604, Proyecto 207 Mejoramiento del Aprendizaje, Programa 605 Educación Media Superior- Tecnológica, Proyecto 207, Grupo 2 "Servicios No Personales", Inciso 25, Programa 03, Unidad Ejecutora 03, Consejo de Educación Secundaria;

ATENTO: a lo establecido en los Artículos 28, 29, 33 Literal B) y concordantes del TOCAF (Decreto 150/2012);

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

Prorrogar el Servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art. 222 en los Liceos del Interior del País a partir del 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2016, en el régimen horario que se establece en planillado que luce agregado

de fs. 2 a 5, manteniendo el Liceo N° 1 de San Carlos el horario de 14 a 22 horas.

Comuníquese a Inspección de Institutos y Liceos, al Ministerio del Interior y Jefaturas de Policía Departamentales.

Pase a División Hacienda a todos sus efectos.

Oportunamente, archívese.

Prof. SANTA CUNHA RAU
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria

Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Promover el servicio de Vigilancia Especial al amparo del Art. 523 en los Liceos del Interior del País a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del 2010, en el régimen horario que se establece en el anexo que luce agregado